# ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESION EXTRAORDINARIA 19/04/2024

A las ocho horas del día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos en el salón del Despacho Municipal, ubicado en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, Sr. Mauricio Trinidad Arias; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el Lic. William Roberto Fernández Escobar, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario Licenciado Carlos Douglas Quintanilla Carrillo, Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Henríquez Navas, Tercer Regidor Propietario Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez, Cuarto Regidor Propietario Sr. Germán José Sorto Ventura, Quinta Regidora Propietaria Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera, Sexto Regidor Propietario Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón, Séptima Regidora Propietaria Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera, Octavo Regidor Propietario Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes, Noveno Regidor Propietario Lic. Juan Alberto Casún Gómez, Décimo Regidor Propietario Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas, Primera Regidora Suplente Sra. Dora Alicia Martínez, Segunda Regidora Suplente Sra. Carolina del Carmen Segovia, Tercer Regidor Suplente Sr. Salvador López Beltrán, Cuarto Regidor Suplente Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández, verificando el quórum se procedió a lo siguiente: 1.- Establecimiento del Quórum y asistencia; 2.- Aprobación de la Agenda; 3.- Lectura de acta. 6.- Solicitud de acuerdos de Jefaturas o Regidores; 5.- Lectura de Correspondencia; 6.- Varios y Acuerdos. Seguidamente se desarrolló de la siguiente manera: APROBACION DE **ACUERDOS MUNICIPALES:** 

 con numero de referencia LC 8613-2024-P1088, denominado "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" y en cumplimiento a lo regulado en el art 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP) procedemos a resolver el Recurso de Revisión interpuesto del día cinco de abril a las tres horas y diez minutos del año 2024, interpuesto por la Sociedad "D&H S.A. DE C.V." representada legalmente por la Licenciada WENDY GRACIELA HENRÍQUEZ DE DIAZ, visto y analizado el escrito presentado del Recurso de Revisión en referencia, concluimos lo siguiente.

"La sociedad "**D&H S.A. DE C.V.**" presenta recurso de revisión en los cuales solicita lo siguiente:

### **1.1** Admite el recurso de revisión:

El cual fue admitido y se le notifico vía correo electrónico el día diez de abril de dos mil veinticuatro del proceso denominado: 8613-2024-P1088 "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

1.2 Declare la nulidad absoluta del acto administrativo de adjudicación y evaluación de la PEO por producir nulidad absoluta conforme a lo vertido en el presente instrumento en el proceso objeto del recurso. Durante las etapas del proceso el panel evaluador no percibió ninguna inconsistencia o irregularidad para dar nulidad al proceso denominado: 8613-2024-P1088 "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN **DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**". Con respecto al proceso 8613-2023-P0019 "contratación para la ejecución del proyecto pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en calle juan Antonio colonia tierra virgen Nº 1 municipio de san Martín, departamento de san salvador. Según el art.71 numeral 4 del reglamento de la ley de compras públicas el cual hace referencia a las causas de rechazo del recuro de revisión ya que el recurso carece de fundamentos al solicitar la nulidad absoluta. Afirmación que se basa en el recurso que fue presentado en fecha 11 de diciembre de dos mil veintitrés, la cual fue extemporánea de acuerdo al plan de implementación del proceso de compra en el ítem 12 RECURSO DE REVICION que tenía una fecha de inicio del cinco de diciembre de dos mil veintitrés al seis de diciembre de dos mil veintitrés. Y se anexa PIB al finalizar el acta. Así mismo, la autoridad que puede recomendar Consejo Municipal la

nulidad de un proceso es el panel evaluar y el Consejo el único que tiene la potestad de autorizarla.

Habiéndose declarado la nulidad de los actos, resuelva el recurso de revisión presentado y sea adjudicado a D&H S.A. DE C.V. Considerando la petición formulada por la empresa "D&H S.A. DE C.V." La comisión de alto nivel declara que no hay nulidad en el proceso y resuelve que el acto impugnado no admite el recurso. Sin embargo, a pesar de cumplir la parte técnica y financiera no se le adjudico a la empresa D&H S.A. DE C.V. por tener el monto de la oferta más alto. En virtud de lo anteriormente expuesto. Esta comisión RECOMIENDA al Honorable Concejo Municipal, se declare NO HA LUGAR EL Recurso de Revisión interpuesta por la sociedad "D&H S.A. DE C.V." por medio de su Representante Legal Licda. Wendy Graciela Henríquez de Diaz; bajo los argumentos antes expuestos y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta de revisión de la Comisión Especial de Alto Nivel, y para constancia firmamos los presentes. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Que tomando en cuenta la recomendación vertida por parte de la Comisión de Alto Nivel y habiéndose sometido a votación no logro obtener el quorum necesario para declararse NO HA LUGAR, el recurso interpuesto por la empresa "D&H S.A. DE C.V." por el proceso denominado: 8613-2024-P1088 "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 **MUNICIPIO** DE SAN MARTIN **DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**". II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo no fue aprobado por POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ya que nada más votaron a favor el Síndico Municipal Licenciado William Roberto Fernández; Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Navas Henríquez; Tercer Regidor Propietario Ingeniero Bladimir Humberto Guerra Juárez y el Décimo Regidor Propietario Señor Hugo Edgardo Acosta Salinas y votando en contra el Señor Alcalde Municipal Señor Mauricio Trinidad Arias; el Primer Regidor Propietario Licenciado Carlos Douglas Quintanilla; el Cuarto Regidor Propietario German José Sorto Ventura; la quinta Regidora Propietario Señora Jessica del Carmen Aguilera; el Sexto Regidor Propietario Señor Geovanny Alexander Henríquez; la Séptima Regidora Propietaria Señora Wendy Yamileth Alvarado Rivera; el Octavo Regidor Propietario Señor Víctor Manuel Rivera Reyes y el Noveno Regidor Propietario Licenciado Juan Alberto Casún Gómez COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la remisión del informe del Recurso de Revisión, recibido de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por la Comisión de Alto Nivel, en el cual Informa lo siguiente: En la Sala de evaluación de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, a la una y treinta minutos del día quince de abril del año dos mil veinticuatro, presentes los miembros de la Comisión de Alto Nivel, de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), nombrados bajo acuerdo número cuatro de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, por parte de la máxima autoridad del Municipal, conformada Concejo por los señores. Licenciado ALCIDES ALVARADO y el Ingeniero XXXXXXXXXXXXXX, con el objetivo de darle tramite al Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad "D&H S.A. DE C.V.", correspondiente al proceso con numero de referencia LC 8613-2024-P1088, denominado "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" y en cumplimiento a lo regulado en el art 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP) procedemos a resolver el Recurso de Revisión interpuesto del día cinco de abril a las tres horas y diez minutos del año 2024, interpuesto por la Sociedad "D&H S.A. DE C.V." representada legalmente por la Licenciada WENDY GRACIELA HENRÍQUEZ DE DIAZ, visto y analizado el escrito presentado del Recurso de Revisión en referencia, concluimos lo siguiente.

"La sociedad "**D&H S.A. DE C.V.**" presenta recurso de revisión en los cuales solicita lo siguiente:

### **1.1** Admite el recurso de revisión:

El cual fue admitido y se le notifico vía correo electrónico el día diez de abril de dos mil veinticuatro del proceso denominado: 8613-2024-P1088 "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

**1.2** Declare la nulidad absoluta del acto administrativo de adjudicación y evaluación de la PEO por producir nulidad absoluta conforme a lo vertido en el presente instrumento en el

proceso objeto del recurso. Durante las etapas del proceso el panel evaluador no percibió ninguna inconsistencia o irregularidad para dar nulidad al proceso denominado: 8613-2024-P1088 "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN **DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**". Con respecto al proceso 8613-2023-P0019 "contratación para la ejecución del proyecto pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en calle juan Antonio colonia tierra virgen Nº 1 municipio de san Martín, departamento de san salvador. Según el art.71 numeral 4 del reglamento de la ley de compras públicas el cual hace referencia a las causas de rechazo del recuro de revisión ya que el recurso carece de fundamentos al solicitar la nulidad absoluta. Afirmación que se basa en el recurso que fue presentado en fecha 11 de diciembre de dos mil veintitrés, la cual fue extemporánea de acuerdo al plan de implementación del proceso de compra en el ítem 12 RECURSO DE REVICION que tenía una fecha de inicio del cinco de diciembre de dos mil veintitrés al seis de diciembre de dos mil veintitrés. Y se anexa PIB al finalizar el acta. Así mismo, la autoridad que puede recomendar Consejo Municipal la nulidad de un proceso es el panel evaluar y el Consejo el único que tiene la potestad de autorizarla.

Habiéndose declarado la nulidad de los actos, resuelva el recurso de revisión presentado y sea adjudicado a **D&H S.A. DE C.V.** Considerando la petición formulada por la empresa "D&H S.A. DE C.V." La comisión de alto nivel declara que no hay nulidad en el proceso y resuelve que el acto impugnado no admite el recurso. Sin embargo, a pesar de cumplir la parte técnica y financiera no se le adjudico a la empresa D&H S.A. DE C.V. por tener el monto de la oferta más alto. En virtud de lo anteriormente expuesto. Esta comisión RECOMIENDA al Honorable Concejo Municipal, se declare NO HA LUGAR EL Recurso de Revisión interpuesta por la sociedad "D&H S.A. DE C.V." por medio de su Representante Legal Licda. Wendy Graciela Henríquez de Diaz; bajo los argumentos antes expuestos y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta de revisión de la Comisión Especial de Alto Nivel, y para constancia firmamos los presentes. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Que tomando en cuenta la recomendación vertida por parte de la Comisión de Alto Nivel y habiéndose sometido a votación no logro obtener el quorum necesario para declararse NO HA LUGAR, del recurso interpuesto por la empresa "D&H S.A. DE C.V." por el proceso denominado: 8613-2024-P1088 "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE

JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; II) Declárese HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la empresa "D&H S.A. DE C.V." por el proceso denominado: 8613-2024-P1088 "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; esto conforme en lo establecido en el Art. 120 de la Ley de Compras Públicas y el Art 71 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, los miembros del Concejo Municipal ha advertido que la empresa recurrente, ha cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros para poder ejecutar la obra en comento, en tal sentido el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en la Ley de Compras Públicas y el Código Municipal Adjudica a la empresa "D&H S.A. DE C.V." el proceso denominado: 8613-2024-P1088 "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; en consecuencia, déjese sin efecto el acto administrativo en el cual se le adjudicaba a la Sociedad ARGUS S.A DE C.V. el proyecto antes mencionado. III) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado POR MAYORIA CALIFICADA POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, votando a favor el Señor Alcalde Municipal Señor Mauricio Trinidad Arias; el Primer Regidor Propietario Licenciado Carlos Douglas Quintanilla; el Cuarto Regidor Propietario German José Sorto Ventura; la quinta Regidora Propietario Señora Jessica del Carmen Aguilera; el Sexto Regidor Propietario Señor Geovanny Alexander Henríquez; la Séptima Regidora Propietaria Señora Wendy Yamileth Alvarado Rivera; el Octavo Regidor Propietario Señor Víctor Manuel Rivera Reyes y el Noveno Regidor Propietario Licenciado Juan Alberto Casún Gómez y votando en contra el Síndico Municipal Licenciado William Roberto Fernández; Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Navas Henríquez; Tercer Regidor Propietario Ingeniero Bladimir Humberto Guerra Juárez y el Décimo Regidor Propietario Señor Hugo Edgardo Acosta Salinas. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la remisión del informe del Recurso de Revisión, recibido de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por la Comisión de Alto Nivel, en el cual Informa lo siguiente: En la Sala de evaluación de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, a la ocho y treinta minutos del día dieseis de abril del año dos mil veinticuatro, presentes los miembros de la Comisión de Alto Nivel, de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), nombrados bajo acuerdo número cuatro de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, por parte de la máxima autoridad del Concejo Municipal, conformada por los señores. Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX, Lic. XXXXXXXXXXXXXX, el Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXX y el Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXX, con el objetivo de darle tramite al Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad "D&H S. A. de C. V.", correspondiente al proceso con numero de referencia LC 8613-2024-P0865, denominado "EJECUCION DE PROYECTOS CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" cumplimiento a lo regulado en el art 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP,) procedemos a resolver el Recurso de Revisión interpuesto del día cinco de abril a las tres horas y diez minutos del año 2024, interpuesto por la Sociedad "D&H S. A. de C. V." representada legalmente por la Licda. Wendy Graciela Henríquez de Diaz. Visto y analizado el escrito presentado del Recurso de Revisión en referencia, aspectos siguientes.

"La sociedad "**D&H S. A. de C. V.**" presenta recurso de revisión en los cuales solicita lo siguiente:

- 2.1 Admite el recurso de revisión: Se recibe como comisión de Alto Nivel el presente escrito el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro para darle respuesta al Recurso de Revisión presentado por la sociedad "D&H S. A. de C. V." por medio de su Representante Legal Licenciada Wendy Graciela Henríquez de Diaz.
- 2.2 Declare la nulidad absoluta del acto administrativo de adjudicación y evaluación de la PEO por producir nulidad absoluta conforme a lo vertido en el presente instrumento, en el proceso. Durante las etapas del proceso el panel evaluador no percibió ninguna inconsistencia o irregularidad para dar nulidad al proceso "EJECUCION DE PROYECTOS CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA

ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CP/REF, 8613-2024-P0865". Con respecto al proceso 8613-2024-P0865 "contratación para la EJECUCION DE PROYECTOS CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Según el art.71 numeral 4 del reglamento de la ley de compras públicas el cual hace referencia a las causas de rechazo del recuro de revisión, ya que el recurso carece de fundamentos al solicitar la nulidad absoluta, sin tener mayor conocimiento de las causas que motivaron, la no consideración de los servicios de esta sociedad para la ejecución del proyecto antes mencionado. Además de que se cumplió con los criterios de evaluación que menciona el art. 83 de la Ley de Compras Públicas que menciona lo siguiente en su inciso uno "Los documentos de solicitud determinaran la forma de evaluar ya sea al ponderar factores de precio, calidad-precio, mejor valor económico, políticas de la empresa que desarrollen objetivos de una compra publica estratégica. En ciertos casos, también se podrá regular una combinación entre precio y plazo. Todo criterio o parámetro para evaluar deberá ser objetivo. En cualquier caso, todo lo relacionado a la forma de evaluación debe de estar claramente relacionado al documento de solicitud." Además de que el inciso siete menciona "Cualquier acto de resultado del proceso de compra dictado. realizado sin cumplir, o fuera de Regulado en los documentos de solicitud, será nulo." Lo que en este proceso no se ha dado, ya que hemos actuado conforme a lo que demanda la ley de compras públicas y a los parámetros que demandan los documentos de Términos de Referencia (TDR) para ejercer este proceso. Según los indicadores financieros para el año dos mil veintiuno La sociedad "D&H S. A. de C. V." refleja un resultado operacional normal en sus tres indicadores; sin embargo, en el ejercicio dos mil veintidós el panorama financiero cambio totalmente ya que el indicador de liquidez no llega ni siquiera a uno, en cuanto al endeudamiento el resultado refleja 156, que sobrepasa los parámetros de medición de la capacidad operacional de la sociedad en mención y en cuanto al capital de trabajo este refleja un resultado negativo de menos (23,023.52) lo que indica claramente que la empresa adquirido compromisos con terceros y que su capital está totalmente en manos de otras personas lo que no es conveniente para la Municipalidad.

Habiéndose declarado la nulidad de los actos, declare la evaluación de PEO apegada al principio de equidad e igualdad a modo que con dicha valoración sea la sociedad "D&H S.A. de C.V." La adjudicada para el proyecto "EJECUCION DEL PROYECTO

CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CP/REF, 8613-2024-P0865" por ser la oferta más ventajosa por un montón de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Considerando la petición formulada por la empresa "D&H S.A. de C.V." La comisión de alto nivel declara que no hay nulidad en el proceso y resuelve que el acto impugnado no admite el recurso. Si bien es cierto el valor de la oferta es menor que las tres empresas que compitieron en el proceso de adjudicación, no significan que el Concejo Municipal otorgue a la sociedad "D&H S. A. de C. V." la ejecución del proyecto varias veces mencionado. Como se ha afirmado anteriormente, la sociedad está endeudada y la participación de terceros es mucho mayor que de la empresa en sí. En virtud de lo anteriormente expuesto. Esta comisión RECOMIENDA al Honorable Concejo Municipal, se declare NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesta por la sociedad "D&H S.A. de C.V." por medio de su Representante Legal Licda. Wendy Graciela Henríquez de Díaz; bajo los argumentos antes expuestos y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta de revisión de la Comisión Especial de Alto Nivel, y para constancia firmamos los presentes. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Que tomando en cuenta la recomendación vertida por parte de la Comisión de Alto Nivel y habiéndose sometido a votación no logro obtener el quorum necesario para declararse NO HA LUGAR, el recurso interpuesto por la empresa "D&H S.A. DE C.V." por el proceso denominado: "EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CP/REF, 8613-2024-P0865". II) Instruyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instruyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo no fue aprobado por POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ya que nada más votaron a favor el Síndico Municipal Licenciado William Roberto Fernández; Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Navas Henríquez; Tercer Regidor Propietario Ingeniero Bladimir Humberto Guerra Juárez y el Décimo Regidor Propietario Señor Hugo Edgardo Acosta Salinas y votando en contra el Señor Alcalde Municipal Señor Mauricio Trinidad Arias; el Primer Regidor Propietario Licenciado Carlos Douglas Quintanilla; el Cuarto Regidor Propietario German José Sorto Ventura; la quinta Regidora Propietario Señora Jessica del Carmen Aguilera; el Sexto Regidor Propietario Señor Geovanny Alexander Henríquez; la Séptima Regidora Propietaria Señora Wendy Yamileth Alvarado Rivera; el Octavo Regidor Propietario Señor Víctor Manuel Rivera Reyes y el Noveno Regidor Propietario Licenciado Juan Alberto Casún Gómez. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la remisión del informe del Recurso de Revisión, recibido de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por la Comisión de Alto Nivel, en el cual Informa lo siguiente: En la Sala de evaluación de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, a la ocho y treinta minutos del día dieseis de abril del año dos mil veinticuatro, presentes los miembros de la Comisión de Alto Nivel, de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), nombrados bajo acuerdo número cuatro de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, por parte de la máxima autoridad del Concejo Municipal, conformada por los señores. Licenciado XXXXXXXXXXXX, Lic. XXXXXXXXXXXXXX, el Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX el Ingeniero XXXXXXXXXXXXX, con el objetivo de darle tramite al Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad "D&H S. A. de C. V.", correspondiente al proceso con numero de referencia LC 8613-2024-P0865, denominado "EJECUCION DE PROYECTOS CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" y en cumplimiento a lo regulado en el art 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP,) procedemos a resolver el Recurso de Revisión interpuesto del día cinco de abril a las tres horas y diez minutos del año 2024. interpuesto por la Sociedad "D&H S. A. de C. V." representada legalmente por la Licda. Wendy Graciela Henríquez de Diaz. Visto y analizado el escrito presentado del Recurso de Revisión en referencia, aspectos siguientes.

"La sociedad "**D&H S. A. de C. V.**" presenta recurso de revisión en los cuales solicita lo siguiente:

2.1 Admite el recurso de revisión: Se recibe como comisión de Alto Nivel el presente escrito el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro para darle respuesta al

Recurso de Revisión presentado por la sociedad "**D&H S. A. de C. V.**" por medio de su Representante Legal Licda. Wendy Graciela Henríquez de Diaz.

2.3 Declare la nulidad absoluta del acto administrativo de adjudicación y evaluación de la PEO por producir nulidad absoluta conforme a lo vertido en el presente instrumento, en el proceso. Durante las etapas del proceso el panel evaluador no percibió ninguna inconsistencia o irregularidad para dar nulidad al proceso "EJECUCION DE PROYECTOS CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CP/REF, 8613-2024-P0865". Con respecto al proceso 8613-2024-P0865 "contratación para la EJECUCION DE PROYECTOS CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN **SALVADOR.** Según el art.71 numeral 4 del reglamento de la ley de compras públicas el cual hace referencia a las causas de rechazo del recuro de revisión, ya que el recurso carece de fundamentos al solicitar la nulidad absoluta, sin tener mayor conocimiento de las causas que motivaron, la no consideración de los servicios de esta sociedad para la ejecución del proyecto antes mencionado. Además de que se cumplió con los criterios de evaluación que menciona el art. 83 de la Ley de Compras Públicas que menciona lo siguiente en su inciso uno "Los documentos de solicitud determinaran la forma de evaluar ya sea al ponderar factores de precio, calidad-precio, mejor valor económico, políticas de la empresa que desarrollen objetivos de una compra publica estratégica. En ciertos casos, también se podrá regular una combinación entre precio y plazo. Todo criterio o parámetro para evaluar deberá ser objetivo. En cualquier caso, todo lo relacionado a la forma de evaluación debe de estar claramente relacionado al documento de solicitud." Además de que el inciso siete menciona "Cualquier acto de resultado del proceso de compra dictado, realizado sin cumplir, o fuera de Regulado en los documentos de solicitud, será nulo." Lo que en este proceso no se ha dado, ya que hemos actuado conforme a lo que demanda la ley de compras públicas y a los parámetros que demandan los documentos de Términos de Referencia (TDR) para ejercer este proceso. Según los indicadores financieros para el año dos mil veintiuno La sociedad "D&H S. A. de C. V." refleja un resultado operacional normal en sus tres indicadores; sin embargo, en el ejercicio dos mil veintidós el panorama financiero cambio totalmente ya que el indicador de liquidez no llega ni siquiera a uno, en cuanto al endeudamiento el resultado refleja 156, que sobrepasa los parámetros de

medición de la capacidad operacional de la sociedad en mención y en cuanto al capital de trabajo este refleja un resultado negativo de menos (23,023.52) lo que indica claramente que la empresa adquirido compromisos con terceros y que su capital está totalmente en manos de otras personas lo que no es conveniente para la Municipalidad.

Habiéndose declarado la nulidad de los actos, declare la evaluación de PEO apegada al principio de equidad e igualdad a modo que con dicha valoración sea la sociedad "D&H S.A. de C.V." La adjudicada para el proyecto "EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CP/REF, 8613-2024-P0865" por ser la oferta más ventajosa por un montón de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Considerando la petición formulada por la empresa "D&H S.A. de C.V." La comisión de alto nivel declara que no hay nulidad en el proceso y resuelve que el acto impugnado no admite el recurso. Si bien es cierto el valor de la oferta es menor que las tres empresas que compitieron en el proceso de adjudicación, no significan que el Concejo Municipal otorgue a la sociedad "D&H S. A. de C. V." la ejecución del proyecto varias veces mencionado. Como se ha afirmado anteriormente, la sociedad está endeudada y la participación de terceros es mucho mayor que de la empresa en sí. En virtud de lo anteriormente expuesto. Esta comisión **RECOMIENDA** al Honorable Concejo Municipal, se declare NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesta por la sociedad "D&H S.A. de C.V." por medio de su Representante Legal Licda. Wendy Graciela Henríquez de Díaz; bajo los argumentos antes expuestos y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta de revisión de la Comisión Especial de Alto Nivel, y para constancia firmamos los presentes. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Que tomando en cuenta la recomendación vertida por parte de la Comisión de Alto Nivel y habiéndose sometido a votación no logro obtener el quorum necesario para declararse NO HA LUGAR, el recurso interpuesto por la empresa "D&H S.A. DE C.V." por el proceso denominado: "EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CP/REF, 8613-2024-P0865". II) Tomando en cuenta lo establecido en el Art. 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, declárese HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la empresa "D&H S.A. DE C.V." por el proceso denominado: "EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CP/REF, 8613-2024-P0865"; esto conforme en lo establecido en el Art. 120 de la Ley de Compras Públicas y el Art 71 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, los miembros del Concejo Municipal ha advertido que la empresa recurrente, cumple, esto porque conforme con los indicadores financieros presentados si son favorables y que conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Art. 83 de la LCP cumplen con las evaluaciones, porque conforme al Art. 51 el Panel de Evaluación PEO, omitió ponderar que la empresa recurrente presento una oferta más baja que la proveídas por los demás oferentes y que conforme al Art. 40 de la LCP, en el Proceso denominado Comparación de Precios para el presente proceso, establece un criterio importante para la evaluación, en tal sentido es un requisito indispensable para los criterios de evaluación conforme a lo establecido en el Art. 83 de la LCP; con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros para poder ejecutar la obra en comento, en tal sentido el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en la Ley de Compras Públicas y el Código Municipal Adjudica a la empresa "D&H S.A. DE C.V." el proceso denominado: "EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CP/REF, 8613-2024-P0865"; en consecuencia, déjese sin efecto el acto administrativo en el cual se le adjudicaba a la Sociedad CANALES & SALMERON INVERSIONES S.A. DE C.V. el proyecto antes mencionado. III) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado POR MAYORIA CALIFICADA POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, votando a favor el Señor Alcalde Municipal Señor Mauricio Trinidad Arias; el Primer Regidor Propietario Licenciado Carlos Douglas Quintanilla; el Cuarto Regidor Propietario German José Sorto Ventura; la quinta Regidora Propietario Señora Jessica del Carmen Aguilera; el Sexto Regidor Propietario Señor Geovanny Alexander Henríquez; la Séptima Regidora Propietaria Señora Wendy Yamileth Alvarado Rivera;

el Octavo Regidor Propietario Señor Víctor Manuel Rivera Reyes y el Noveno Regidor Propietario Licenciado Juan Alberto Casún Gómez y votando en contra el Síndico Municipal Licenciado William Roberto Fernández; Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Navas Henríquez; Tercer Regidor Propietario Ingeniero Bladimir Humberto Guerra Juárez y el Décimo Regidor Propietario Señor Hugo Edgardo Acosta Salinas COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por el Secretario Municipal; Licenciado Marlon Arturo Cabrera Lemus, en el cual informa de la renuncia a partir del treinta de abril de dos mil veinticuatro, presentada por el empleado MARLON ARTURO CABRERA LEMUS, quien se desempeña en la plaza de SECRETARIO MUNICIPAL; así mismo solicita Acuerdo de erogación por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,593.42), en concepto de compensación económica por el tiempo laborado en esta Municipalidad a favor de la empleada en mención, según lo establece el Artículo 53 inciso E de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 64 inciso 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad. Por lo tanto El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm., 4 del Código Municipal, ACUERDA: I) Admitir la renuncia interpuesta por el empleado MARLON ARTURO CABRERA LEMUS, quien se desempeña en la plaza de SECRETARIO MUNICIPAL, a partir del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. II) Así mismo aprobar la erogación por la cantidad de: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,593.42), en concepto de Compensación económica por el tiempo laborado para la municipalidad, según lo establecido en el artículo 53 inciso E de La Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Artículo 64 inciso 9 del reglamento interno de trabajo de la Municipalidad. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 51107, de la línea de trabajo 02 del presupuesto Municipal Vigente. III) Instrúyase al Licenciado Nelson Mauricio Espinal, Jefe Desarrollo y Talento Humano, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, hacer efectivo el pago en UNA CUOTA. IV) MAYORIA SIMPLE en base al Art. 43 del Código Municipal, absteniéndose de votar el Síndico Municipal Licenciado William Roberto Fernández,

Primer Regidor Propietario Licenciado Carlos Douglas Quintanilla, Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Henríquez Navas, Cuarto Regidor Propietario Señor German José Sorto Ventura, la quinta Regidora Propietario Señora Jessica del Carmen Aguilera, la Séptima Regidora Propietaria Señora Wendy Yamileth Alvarado Rivera, votando a favor y Votando el Alcalde Municipal Señor Mauricio Trinidad Arias, el Tercer Regidor Propietario Ingeniero Bladimir Humberto Guerra, Sexto Regidor Propietario Señor Geovanny Alexander Henríquez, el Octavo Regidor Propietario el Señor Víctor Manuel Rivera Reyes, Noveno Regidor Propietario Licenciado Juan Alberto Casún Gómez y Decimo Regidor Propietario Señor Hugo Edgardo Acosta Salinas; en este estado el Síndico Municipal hace uso del Art. 86 del Código Municipal, haciendo la observación que no firmara dicho pago de compensación económica por renuncia; en virtud de no haber votado por dicho renuncia, después de haber escuchado al Sindico el planteamiento anterior el Concejo Municipal en pleno le ordena a que firme dicho pago, a lo cual el Síndico manifiesta que firmara la factura atendiendo la orden que el Concejo le dicta; POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la remisión del informe del Recurso de Revisión, recibido de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por la Comisión de Alto Nivel, en el cual Informa lo siguiente: En la Sala de evaluación de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, a la una y treinta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, presentes los miembros de la Comisión de Alto Nivel, de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), nombrados bajo acuerdo número cuatro de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, por parte de la máxima autoridad del Concejo Municipal, conformada por los señores. Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, el XXXXXXXXXXXXXX y el Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXX, con el objetivo de darle tramite al Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad "INVERSIONES E & M S. A. de C. V.", correspondiente al proceso con numero de referencia LC 8613-2024-P0871, denominado "EJECUCION DE PROYECTO CONSTRUCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PAJAE SAN PATRICIO COLONIA SANTA FE II MUNICIPIO DE SAN MARTN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" cumplimiento a lo regulado en el art 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP)

procedemos a resolver el Recurso de Revisión interpuesto del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, interpuesto por la Sociedad "INVERSIONES E & M S. A. de C. V." representada legalmente por Ing. José Elías Mendoza Sigüenza. Visto y analizado el escrito presentado del Recurso de Revisión en referencia, concluimos lo siguiente. "La sociedad INVERSIONES E & M S. A. de C. V." presenta recurso de revisión en el cual se muestra inconforme con la adjudicación de dicho proceso. Luego de esta comisión haber revisado dicha solicitud antes mencionada concluye que esta carece manifiestamente de fundamento debido a que no se específica sobre qué punto en específico se basa su inconformidad, por lo tanto, de conformidad al art. 71 numeral 4 del reglamento de la ley de compas públicas. El cual establece lo siguiente: el recurso de revisión podrá ser rechazado por la máxima autoridad cuando: el recurso carezca manifiestamente de fundamento. En virtud de lo anteriormente expuesto. Esta comisión RECOMIENDA al Honorable Concejo Municipal, se declare NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesta por la sociedad INVERSIONES E & M S.A. DE C.V." por medio de su Representante Legal Ingeniero JOSÉ ELÍAS MENDOZA SIGÜENZA; bajo los argumentos antes expuestos y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta de revisión de la Comisión Especial de Alto Nivel, y para constancia firmamos los presentes. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Declárese NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesta por la sociedad INVERSIONES E & M S.A. DE C.V."; bajo los argumentos antes expuestos y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta de revisión de la Comisión Especial de Alto Nivel. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado POR MAYORIA CALIFICADA POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, absteniéndose de votar el Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Navas Henríquez. COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.147.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita la Autorización para pago de anticipo del 30% del monto total adjudicado

CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$166,178.64) de conformidad con el artículo 112 de la ley de compras públicas del proyecto denominado RESANE DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR 8613-2024-P1093 el anticipo a cancelar será de CUARENTA Y NUEV MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,853.60), El cheque del anticipo será a nombre de D&H S.A. DE C.V. cargado a la cifra presupuestaria 61606 de la línea de trabajo 68; Se anexa pagares y visto bueno de administrador de contrato y pagares. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar la erogación de CUARENTA Y NUEV MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,853.60), cargado a la cifra presupuestaria 61606 de la línea de trabajo 68, correspondientes al anticipo del 30%, de conformidad con el artículo 112 de la ley de compras públicas y con las garantías establecidas en el contrato del proyecto denominado: "RESANE DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR 8613-2024-P1093". II) Instrúyase al Tesorero Municipal a que elabore cheque a nombre de: D&H S.A. DE C.V.III) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, al Tesorero Municipal, Gerente Financiero, Gerencia General, Contador Municipal, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA, absteniéndose de votar el Síndico Municipal Licenciado WILLIAM ROBERTO FERNÁNDEZ, Segundo Regidor Propietario Licenciado JOSÉ FRANCISCO HENRÍQUEZ NAVAS; en este estado el Síndico Municipal hace uso del Art. 86 del Código Municipal, haciendo la observación que no firmara dicho pago del 30% de anticipo a la empresa D&H S.A. DE C.V.; en virtud de no haber votado por dicho proyecto, después de haber escuchado al Sindico el planteamiento anterior el Concejo Municipal en pleno le ordena a que firme dicho pago, a lo cual el Síndico manifiesta que firmara la factura atendiendo la orden que el Concejo le dicta; POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.147.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; en el cual solicita Acuerdo Municipal para ampliación de tiempo en el plan de implementación en el apartado de adjudicación del proceso denominado SUPERVICION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, debido a que no hubo sesión del concejo. Dentro del tiempo establecido en COMPRASAL. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar ampliación de tiempo por un periodo de cinco días para el plan de implementación en el apartado de adjudicación del proceso denominado SUPERVICION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, debido a que no hubo sesión del concejo. Dentro del tiempo establecido en COMPRASAL. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.147.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal para ampliación de tiempo en el plan de implementación en el apartado de adjudicación del proceso denominado SUPERVICION DEL PROYECTO, CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE SAN PATRICIO COLONIA SANTA FE II MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, debido a que no hubo sesión del

concejo. Dentro del tiempo establecido en COMPRASAL. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar ampliación de tiempo por un periodo de cinco días para el plan de implementación en el apartado de adjudicación del proceso denominado SUPERVICION DEL PROYECTO, CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE SAN PATRICIO COLONIA SANTA FE II MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, debido a que no hubo sesión del concejo. Dentro del tiempo establecido en COMPRASAL. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.147.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro: en el cual solicita modificación Acuerdo Municipal número Seis de Acta número Cuatro de sesión Extraordinaria; para el nombre del administrador de contrato, ya que por error involuntario por parte de la Unidad de Compras Públicas, se colocó al Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXX, siendo lo correcto la Señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXX del proceso denominado CONTRATACION PARA LA SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTACION ME MESCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar la modificación Acuerdo Municipal número Seis de Acta número Cuatro de sesión Extraordinaria; para nombrar como administradora de contrato a la Señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del proceso denominado CONTRATACION PARA LA SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTACION ME MESCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN. II) Instruyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables,

realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.147.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; jefa Interina de la Unidad Compras, suscrito por de Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal de Adjudicación de SUPERVICION DEL PROYECTO, PROCESO CONSTRUCCIÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN PASAJE SAN PATRICIO COLONIA SANTA FE II MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR según informe elaborado por los miembros del panel de evaluación de XXXXXXXXXXXXXX ofertas (PEO). Ingeniero (solicitante). la técnico (analista jurídico) Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX (analista financiero y razonabilidad de precio) y el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXX designada UCP. Todos nombrados según acuerdo municipal No diecisiete Acta No once de fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro. Con el objeto de evaluar las ofertas técnicas y económicas recibidas para la contratación del proyecto en referencia, para lo cual se recibieron dos ofertas de los oferentes siguientes: COGASA S.A. DE C.V. E INARTEC S.A. de C.V. aplicado a la cifra presupuestario 61608 de la línea de trabajo 68.

### "INFORME DE EVALUACION COMBINADA DE OFERTAS DEL PROCESO

denominado: Contratación: para la SUPERVICION DEL PROYECTO, CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE SAN PATRICIO COLONIA SANTA FE II MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR con No de referencia CMP, 8613-2024-P1099, Reunidos en la Alcaldía Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, para realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la contratación de los servicios de consultoría al menor precio, para la supervisión del proyecto denominado: Contratación para la supervisión

del proyecto; "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN PASAJE SAN PATRICIO COLONIA SANTA FE II MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" estando presentes los miembros del panel de evaluación de ofertas (PEO), Ingeniero XXXXXXXXXXXX materia) Licenciada (analista iurídico) Licenciado UCP. Todos nombrados según acuerdo XXXXXXXXXXXXXXX designada municipal No diecisiete Acta No once de fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro. con el objeto de evaluar las ofertas técnicas, financieras, legales y económicas recibidas para la contratación de servicios de supervisión para el proyecto antes relacionado, haciendo constar que se recibieron dos ofertas técnicas y económicas de los oferentes siguientes. COGASA S.A. DE C.V. e INARTEC S.A. de C.V.; primeramente, se dio inició con la revisión técnica de cada una de las ofertas, en el orden referido según fechas de dicha etapa, evaluando primero la capacidad técnica del personal requerido, los resultados de dicho análisis técnico realizado a cada una de las ofertas fueron los siguientes:

### CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL REQUERIDO. (cumple no cumple) (cuadro1)

| EMPRESAS PARTICIPANTES                              | COGASA S.A. DE C.V. | INARTEC S.A. de C. V. |
|---|---------------------|-----------------------|
| Criterios experiencia mínima requerida (3 a 5 años) | cumple              | cumple                |
| Titulo acorde al cargo ingeniero o arquitecto.      | cumple              | cumple                |

En este criterio, **PERSONAL REQUERIDO**, ambas empresas cumplen con lo establecido en los documentos de solicitud. evaluadas según los criterios técnicos, cumple /no cumple, cuyos resultados se muestran en cuadro anterior, seguidamente se evaluaron los cuatro criterios que se detallan a continuación obteniendo los porcentajes siguientes.

### CRITERIO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (cuadro 2)

| NOMBRE O      | Lista de         | Declaración de     | Organigrama. | Programa de     | Total, | % de         |
|---------------|------------------|--------------------|--------------|-----------------|--------|--------------|
| DENOMINACION  | cantidades a     | métodos de trabajo | Del personal | trabajo         | puntos | cumplimiento |
| DEL OFERTANTE | desarrollar      | (metodología y     | clave del    | proyección de   |        |              |
|               | según            | seguimiento. de    | aferente.    | las actividades |        |              |
|               | especificaciones | resultados) deberá | Propuesto p/ | a desarrollar   |        |              |
|               | técnicas.        | definir la         | el           |                 |        |              |
|               | puntaje          | metodología de     | cumplimiento |                 |        |              |
|               | •                | trabajo a          | del          | Puntaje 3       |        |              |

|                        | 5 | implementar y el resultado esperado de los servicios de supervisión Puntaje 4 | Trabajo<br><u>Puntaje 3</u> |   |    |      |
|------------------------|---|---|-----------------------------|---|----|------|
| COGASA S.A. DE<br>C.V. | 5 | 5   | 4                           | 5 | 19 | 95%  |
| INARTEC S.A. DE C.V.   | 5 | 5   | 5                           | 5 | 20 | 100% |

se hace constar que las ofertas recibidas de ambas empresas cumplen con los cuatro criterios técnicos, los resultados de la evaluación técnica se obtuvieron de acuerdo a la ponderación establecida en los criterios de evaluación de los documentos de solicitud del proceso, cuyos resultados se muestran en el cuadro de evaluación técnica antes señalado. Posteriormente se realizó la apertura de la oferta económica de los ofertantes, haciendo constar que para esta etapa se convocó a los participantes, haciendo presencia solo el representante de **INARTEC S.A. DE C.V.** ofertando los siguientes montos.

## (Cuadro 3)

| NOMBRE O DENOMINACION DEL OFERTANTE | MONTO DE LA OFERTA |
|-------------------------------------|--------------------|
| COGASA S.A. DE C.V.                 | \$ 1,300.00        |
| INARTEC S.A. DE C.V.                | \$ 1,290.00        |

### CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. (CUMPLE NO CUMPLE) (cuadro 4)

| NOMBRE O             | Mostrar liquidez de | Mostrar nivel de deuda        | Mostrar capital de trabajo en los       |
|----------------------|---------------------|-------------------------------|---|
| DENOMINACION DEL     | activos a través de | aceptable para la institución | montos o porcentajes establecidos       |
| OFERTANTE            | indicadores         | contratante a través de       | por la institución contratante a través |
|                      | financieros         | indicadores financieros       | de indicadores financieros              |
| COGASA S.A. DE C.V.  | Si cumple           | Si cumple                     | No cumple                               |
| INARTEC S.A. DE C.V. | Si cumple           | Si cumple                     | Si cumple                               |

Según los documentos de solicitud respecto de la situación financiera de los oferentes, la empresa INARTEC S.A. DE C.V. presento los balances financieros y estado de resultados de los años solicitados, dos mil veintiuno y dos mil veintidós. De acuerdo al análisis realizado por el analista financiero y razonabilidad de precios, quien verifico la capacidad financiera de cada una de las empresas, INARTEC S.A. DE C.V. según el mismo análisis cumple con los niveles de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, estos datos fueron comprobados a través de la documentación presentada, el análisis financiero realizado y los indicadores financieros. A la empresa COGASA S.A. DE C.V. se

le solicito subsanar documentación legal y financiera de acuerdo a lo observado por el analista jurídico y el analista financiero y razonabilidad de precios, contando con dos días hábiles después de recibida esta notificación para la presentación de dicha documentación. Esto debido a que la documentación financiera fue presentada parcialmente y la documentación legal carece de la certificación notarial. De la solicitud realizada, dicha empresa presento la documentación legal la cual fue subsanada, en cuanto a documentos financiera presentaron información que no corresponde a lo solicitado según la verificación realizada por el analista financiero, además la oferta económica de dicha empresa es mayor que la presentada por INARTEC S.A. DE C.V. por tanto; Este panel de evaluación de ofertas después haber analizado y evaluado las ofertas en todos sus aspectos, concluye que: con base de los artículos 65 y 96 de la ley de compras públicas, y Los resultados obtenidos: RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN : ADJUDICAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN PASAJE SAN PATRICIO COLONIA SANTA FE II, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a la empresa INARTEC S.A. DE C.V. POR EL MONTO DE UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,290.00). Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) adjudicar los servicios de consultoría para la supervisión del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN PASAJE SAN PATRICIO COLONIA SANTA FE II, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a la empresa INARTEC S.A. DE C.V. POR EL MONTO DE UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,290.00); aplicado a la cifra presupuestario 61608 de la línea de trabajo 68. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA; absteniéndose de votar el Segundo regidor Propietario Licenciado JOSE FRANCISCO HENRIQUEZ NAVAS, POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.147.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Solicita Acuerdo Municipal para Autorización de pago de anticipo del 30% del monto total adjudicado VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$26,261.57); de conformidad con el artículo 112 de la ley de compras públicas del proyecto denominado COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR CANTÓN LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR 8613-2024-P1095 el anticipo a cancelar será de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON CUERENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,878.47), El cheque del anticipo será a nombre de CANALES Y SALMERON INVERSIONES S.A DE C.V, cargado a la cifra presupuestaria 61601 de la línea de trabajo 68; Se anexa pagares y visto bueno de administrador de contrato y pagares. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar la erogación de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON CUERENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,878.47), cargado a la cifra presupuestaria 61601 de la línea de trabajo 68, correspondientes al anticipo del 30%, de conformidad con el artículo 112 de la ley de compras públicas y con las garantías establecidas en el contrato del proyecto denominado: COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR CANTÓN LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR 8613-2024-P1095. II) Instrúyase al Tesorero Municipal a que elabore cheque a nombre de: CANALES Y SALMERON INVERSIONES S.A DE C.V. III) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, al Tesorero Municipal, Gerente Financiero, Gerencia General, Contador Municipal, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV)Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA, absteniéndose de votar el Síndico Municipal Licenciado WILLIAM ROBERTO FERNÁNDEZ, Segundo Regidor Propietario Licenciado JOSÉ FRANCISCO HENRÍQUEZ NAVAS: en este estado el Síndico Municipal hace uso del Art. 86 del Código Municipal, haciendo la observación que no firmara dicho pago del 30% de anticipo a la empresa **D&H S.A. DE C.V.**; en virtud de no haber votado por dicho proyecto, después de haber escuchado al Sindico el planteamiento anterior el Concejo Municipal en pleno le ordena a que firme dicho pago, a lo cual el Síndico manifiesta que firmara la factura atendiendo la orden que el Concejo le dicta; **POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE**.

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.147.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta XXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal para Nombrar como administrador del contrato al Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXX del proceso denominado: SUPERVICION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el como administrador del contrato al Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXX del proceso denominado: SUPERVICION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, al Tesorero Municipal, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III)Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE

 

### "INFORME DE EVALUACION COMBINADA DE OFERTAS DEL PROCESO

denominado: SUPERVICION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Ref.8613-2024-P0869, Reunidos en la Alcaldía Municipal de San Martín, con Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil veinticuatro, para realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión del proyecto denominado: SUPERVICION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, estando presentes los miembros del panel de evaluación de ofertas (PEO), Ingeniero (analista jurídico) Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX Licenciado XXXXXXXXXXXXX designada UCP. Todos nombrados según acuerdo municipal Numero dieciséis Acta Número once, de fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro, todos nombrados para evaluar las ofertas en los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos, para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión del proyecto: SUPERVICION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

haciendo constar que se recibieron tres ofertas de los oferentes siguientes. INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTO S.A. de C.V., COGASA S.A. de C.V. y HD INGENIEROS S.A de C.V; procediendo de la siguiente forma, se dio inició con la revisión técnica de cada una de las ofertas, en el orden referido y según fechas de dicha etapa, primero se inicia con la revisión de la capacidad técnica del personal requerido y criterios meramente técnicos solicitados en los documentos de solicitud, los resultados obtenidos de dicho análisis realizado a cada una de las ofertas fueron los siguientes.

# CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL REQUERIDO. (CUMPLE, NO CUMPLE)

| EMPRESAS PARTICIPANTES                                 | INVERSIONES H & L<br>INGENIEROS Y<br>ARQUITECTO S.A. de<br>C.V. | COGASA S.A. de<br>C.V. | HD INGENIEROS<br>S.A de C.V. |
|--|---|------------------------|------------------------------|
| Criterios experiencia mínima requerida (3<br>a 5 años) | CUMPLE  | CUMPLE                 | CUMPLE                       |
| Titulo acorde al cargo Ing. o Arq.                     | CUMPLE  | CUMPLE                 | CUMPLE                       |

# CRITERIO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

| NOMBRE O<br>DENOMINACION<br>DEL OFERTANTE                       | Listado de<br>alcances a<br>desarrollar<br>según<br>especificaciones<br>técnicas | Declaración de métodos de trabajo (metodología y seguimiento. de resultados) se deberá definir la metodología de trabajo a implementar y el resultado esperado de los servicios de supervisión | Organigrama. Del personal clave del aferente. Propuesto para el cumplimiento del Trabajo | Programa<br>de trabajo<br>proyección<br>de las<br>actividades<br>a<br>desarrollar | Total,<br>puntos | % de<br>cumplimiento |
|---|--|--|--|---|------------------|----------------------|
| INVERSIONES H<br>& L INGENIEROS<br>Y ARQUITECTO<br>S.A. de C.V. | 5  | 5  | 4  | 4   | 18               | 90%                  |
| COGASA S.A. de<br>C.V.  | 5  | 5  | 5  | 5   | 20               | 100%                 |
| HD INGENIEROS<br>S.A de C.V.                                    | 5  | 5  | 4  | 4   | 18               | 90%                  |

Asimismo, se hace constar que todas las empresas alcanzaron la ponderación necesaria para continuar en la etapa posterior referente a la apertura de la oferta económica,

haciendo una prevención a las empresas participantes para subsanar documentación concerniente a indicadores financieros y documentos legales, dicha documentación se solicitó por separado a cada oferente, siendo estos INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTO S.A. de C.V., COGASA S.A. de C.V. y HD INGENIEROS S.A de C.V las tres ofertas continúan en la evaluación, los resultados de la evaluación técnica se obtuvieron de acuerdo a la ponderación establecida en los criterios de evaluación de los documentos de solicitud del proceso, cuyos resultados se muestran en el cuadro de evaluación técnica antes señalado.

# CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. (CUMPLE NO CUMPLE) (cuadro 4)

| NOMBRE O<br>DENOMINACION DEL<br>OFERTANTE                       | Mostrar liquidez de activos a través de indicadores financieros | Mostrar nivel de deuda<br>aceptable para la institución<br>contratante a través de<br>indicadores financieros | Mostrar capital de trabajo en los<br>montos o porcentajes establecidos<br>por la institución contratante a través<br>de indicadores financieros |
|---|---|---|---|
| INVERSIONES H & L<br>INGENIEROS Y<br>ARQUITECTO S.A. de<br>C.V. | No cumple   | No cumple   | No cumple   |
| COGASA S.A. de C.V.   | Si cumple   | Si cumple   | si cumple   |
| HD INGENIEROS S.A de C.V.                                       | si cumple   | si cumple   | si cumple   |

Posteriormente se realizó la apertura de la oferta económica de los ofertantes, haciendo constar que; para esta etapa se convocó a los participantes, pero no asistió ninguno de ellos, según consta en el acta de apertura económica, a continuación, se presentan los montos ofertados.

#### (Cuadro 3)

| NOMBRE O DENOMINACION DEL OFERTANTE                    | MONTO DE LA OFERTA |  |  |  |  |
|--|--------------------|--|--|--|--|
| HD INGENIEROS S.A de C.V.                              | \$ 2,800.00        |  |  |  |  |
| COGASA S.A. de C.V.                                    | \$ 3,350.00        |  |  |  |  |
| INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTO S.A. de C.V. | \$ 3,809.55        |  |  |  |  |
| Monto estimado para el proyecto \$ 3,551.75            |                    |  |  |  |  |

Según los documentos de solicitud respecto de la situación financiera de los oferentes, la empresa INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTO S.A. de C.V. no presento, disponibilidad o acceso a recursos financieros 2021-2022; de igual forma la sociedad no cumple con estos criterios, por otra parte HD INGENIEROS S.A de C.V. si presento indicadores financieros 2021 – 2022, y disponibilidad o acceso recursos financieros 2021 – 2022 en la documentación en las ofertas recibidas cumpliendo estos criterios, estos resultados tienen a la base el análisis realizado por el analista financiero con dichos indicadores se valora y obtiene los niveles de liquidez, endeudamiento y capital de

trabajo, estos datos fueron comprobados a través de la documentación presentada. Por lo que, del análisis técnico, financiero y económico realizado se concluye que, dos de las empresas ofertaron montos que están dentro del rango de precios asignado a este proceso, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión del referido proyecto, no obstante, INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTO S.A. de C.V. el valor de la oferta económica sobrepasa el monto, quedando solo una que cumple con los requisitos del proceso. Debido a que, el panel de evaluación de ofertas después haber analizado y evaluado las ofertas en todos sus aspectos concluye que: la empresa COGASA S.A. de C.V. Presento la documentación solicitada que debía subsanar en el periodo de dos días hábiles, pero no se puedo realizar el análisis de los resultados en vista que los estados financieros no se presentaron EN EL REGISTRO DE COMERCIO, y en la parte de acceso a recursos solo se presentó una constancia en la cual hace referencia a una cuenta bancaria N°00280182642 con un saldo de \$ 14,648.54 así mismo en lo que se respecta en los indicadores financieros, únicamente se reflejan los de liquidez y endeudamiento mientras que el capital de trabajo no fue posible realizarlo en vista que este indicador no fue incluido en la documentación de solicitud. SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN: ADJUDICAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: SUPERVICION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LA EMPRESA HD INGENIEROS S.A de C.V. POR EL MONTO DE DOS MIL OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,800.00). Por ser la oferta más ventajosa, de valor más bajo y que mejor se ajusta a los intereses de la Municipalidad." Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Adjudicar los servicios de consultoría para la supervisión del proyecto denominado: SUPERVICION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTA EN PASAJE 13 Y 15 DE LA COLONIA SANTA MARIA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a la empresa HD INGENIEROS S.A de C.V. POR UN MONTO DE DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,800.00); aplicado a la cifra presupuestario 61608 de la línea de trabajo 68. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, al Tesorero Municipal, Desarrollo Urbano y Proyectos y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III)Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.155.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal para el pago de Factura Nº 5D122342-D5D7-4111-A2EF-372D5760CECE de fecha dieciseis de abril de dos mil veinticuatro a nombre de MIDES, S.E.M. DE C.V., (ESL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.), por el servicio de Tratamiento y Disposicion Final de Desechos, correspondientes al periodo del uno al quince de abril por un monto total de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,097.77) dicho monto sera aplicado a la Cifra Presupuestaria 54602, de la Linea de Trabajo 10. Por lo tanto: el Concejo Municipal. en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el pago de Factura № 5D122342-D5D7-4111-A2EF-372D5760CECE de fecha dieciseis de abril de dos mil veinticuatro a nombre de MIDES. S.E.M. DE C.V., (ESL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.), por el servicio de Tratamiento y Disposicion Final de Desechos, correspondientes al periodo del uno al quince de abril por un monto total de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,097.77) dicho monto sera aplicado a la Cifra Presupuestaria 54602, de la Linea de Trabajo 10. II) Instruyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, al Tesorero Municipal, al Contador y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE**: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.155.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil

veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal para el pago de setenta y nueve pipadas de agua, de 9 metros cúbicos correspondientes al periodo uno al diecisiete abril del corriente año, las cuales fueron para poder suministrar diferentes dependencias y unidades de la Alcaldía Municipal de San Martin, a un precio unitario de TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 35.00), por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,765.00), aplicado a la cifra presupuestaria 54202 de la línea de trabajo 10. Emitir cheque a nombre de: JUAN CARLOS ELIAS RODRIGUEZ. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el pago de setenta y nueve pipadas de agua, de 9 metros cúbicos correspondientes al periodo uno al diecisiete abril del corriente año, las cuales fueron para poder suministrar diferentes dependencias y unidades de la Alcaldía Municipal de San Martin, a un precio unitario de TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00), por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,765.00), aplicado a la cifra presupuestaria 54202 de la línea de trabajo 10. III) Instrúyase al Tesorero Municipal emitir cheque a nombre de: JUAN CARLOS ELIAS RODRIGUEZ. III) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, al Tesorero Municipal, al Contador y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

DESECHOS SOLIDOS. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, a Gerencia de Servicios Generales y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

### "ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS DEL PROCESO

Denominado: comparación de precios REF 8613-2024-P1097 CONTRATACION DE ARENDAMIENTO DE CABEZAL PARA TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS

Reunidos en la Alcaldía Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de abril del año dos mil realizar la evaluación de las ofertas veinticuatro, para recibidas para la "CONTRATACION DE ARENDAMIENTO DE CABEZAL PARA TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS" estando presentes los miembros del panel de evaluación de Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX (unidad solicitante). ofertas (PEO), XXXXXXXXXXXXXX (experto en la materia), Señor XXXXXXXXXXXXXXXX (designado por **DÍAZ AVILÉS** (analista financiero) Licenciada UCP), Licenciado DAVID XXXXXXXXXXXXXXXX (analista jurídico) todos nombrados según acuerdo municipal No. 14 acta No. 10 de fecha 01 de marzo de 2024, con el objeto de evaluar las ofertas técnicas, financieras y económicas recibidas para el servicio arrendamiento de cabezal,

para lo cual se solicitó prórroga para presentación de ofertas según consta en acuerdo número 11 del acta 15 de fecha de fecha cinco de abril de 2024, se recibieron dos ofertas de los oferentes siguientes: GRUPO ARGUETA S.A. de C.V. y PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V. primeramente se dio inició con la revisión técnica, en el orden referido, Los resultados del análisis técnico realizado a cada una de las ofertas fueron los siguientes; Seguidamente se procedió a evaluar a las demás empresas en los aspectos siguientes:

## CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL REQUERIDO (cumple no cumple)

| EMPRESAS PARTICIPANTES        | GRUPO ARGUETA S.A.<br>de C.V. | PACIFIC WASTE<br>MANAGEMENT, S.A. DE C.V. |
|-------------------------------|-------------------------------|---|
| Personal Técnico Requerido    | Cumple                        | Cumple                                    |
| Experiencia Mínima Requerida. | Cumple                        | Cumple                                    |
| Asignación de Tiempo          | Cumple                        | Cumple                                    |

### Cumple CRITERIO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

| NOMBRE O<br>DENOMINACION<br>DEL<br>OFERTANTE | Listado de alcances a desarrollar (requisitos técnicos).  Puntaje 5 | Declaración de<br>métodos de entrega<br>del suministro<br>metodología y<br>seguimiento. de<br>resultados | Organización<br>/personal<br>propuesto | Programa de trabajo  Puntaje 3 | Total<br>puntos | % de<br>cumplimiento |
|--|---|--|--|--------------------------------|-----------------|----------------------|
| GRUPO  | 3   | Puntaje 4  | 5                                      | 5                              | 16              | 80%                  |
| ARGUETA S.A. de C.V.                         |   |  |  |                                |                 |                      |
| PACIFIC WASTE<br>MANAGEMENT,<br>S.A. DE C.V. | 5   | 5  | 5                                      | 5                              | 20%             | 100%                 |

Los resultados de la evaluación técnica se obtuvieron de acuerdo a la ponderación establecida en los criterios de evaluación de los documentos de solicitud del proceso, PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V. obtiene un 100% en el puntaje cuyos resultados se muestran en el cuadro de evaluación técnica, mostrando que el oferente GRUPO ARGUETA, S.A. DE C.V. no cumplen con algunos criterios técnico tal es el caso de que obtuvo un 80%, ya que en el método de trabajo hace una declaración mínima sin especificar en este punto, equipo a utilizar y horarios de trabajo

# CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. (CUMPLE NO CUMPLE)

| Mostrar | liquidez | de | Evidenciar     |   | Mostrar  | nivel  | de | Mostrar   | capital  | de   |
|---------|----------|----|----------------|---|----------|--------|----|-----------|----------|------|
| activos | a través | de | disponibilidad | 0 | endeudar | niento |    | trabajo e | n los mo | ntos |

| NOMBRE O<br>DENOMINACION DEL<br>OFERTANTE    | indicadores<br>financieros | acceso a recursos<br>financieros | aceptable para la<br>institución<br>contratante, a través<br>de indicadores<br>financieros | o porcentajes<br>establecidos por la<br>institución.<br>Contratante, a través<br>de indicadores<br>financieros |
|--|----------------------------|----------------------------------|--|--|
| GRUPO ARGUETA S.A.<br>de C.V.                | No cumple                  | Cumple                           | Cumple   | Cumple   |
| PACIFIC WASTE<br>MANAGEMENT, S.A. DE<br>C.V. | Cumple                     | Cumple                           | Cumple   | Cumple   |

Según lo requerido en los documentos de solicitud respecto a la situación financiera de los oferentes **GRUPO ARGUETA S.A. de C.V.** no presenta: los indicadores de liquidez, los indicadores de endeudamiento, las notas explicativas de los estados financieros, referencias bancarias y no mostro capital de trabajo y **PACIFIC WASTE MANAGEMENT**, **S.A. DE C.V.** no presenta: los indicadores de liquidez, los indicadores de endeudamiento, capital de trabajo, las, notas explicativas de los estados financieros, no presenta el informe y dictamen de auditoría externa de los estados financieros dos mil veintiuno y dos mil veintidós, referencias bancarias. De acuerdo al análisis realizado por el analista financiero. Finalmente, el panel de evaluación de ofertas analizo las ofertas económicas presentadas por las empresas interesadas y que presentaron sus propuestas, ofertando los siguientes montos.

| NOMBRE O DENOMINACION DEL OFERTANTE    | MONTO DE LA OFERTA |
|--|--------------------|
| GRUPO ARGUETA S.A. de C.V.             | \$ 45,600,00       |
| PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V. | \$ 43,392.00       |

Del análisis económico realizado se concluye que: la empresa PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V. el monto de su oferta es el más bajo y está dentro del rango económico asignado para el servicio, GRUPO ARGUETA S.A. de C.V. está en el rango económico asignado pero el monto ofertado es más alto que la oferta presentada PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V. Por lo que; el panel de evaluación de ofertas después haber analizado y evaluado las ofertas en todos sus aspectos legales, técnicos, financieros y económicos y la subsanación de documentos por parte de los oferentes, con base de los Art. 35 y 96 de la Ley de Compras Públicas y los resultados obtenidos: RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN: ADJUDICAR LA CONTRATACION DE ARENDAMIENTO DE CABEZAL PARA TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS, A LA EMPRESA PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V. POR EL MONTO DE CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (\$ 43,392.00), Por ser la oferta de valor más bajo que cumple con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos, que mejor se ajusta a los intereses de la municipalidad." Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Adjudicar LA CONTRATACION DE ARENDAMIENTO DE CABEZAL PARA TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS, A LA EMPRESA PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V. POR EL MONTO DE CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$43,392.00), aplicado a la cifra 54316 de la línea 10 del presupuesto Municipal Vigente. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, a Gerencia de Servicios Generales, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA Absteniéndose de votar el Síndico Municipal Licenciado William Roberto Fernández, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Henríquez Navas, el Cuarto Regidor Propietario, señor German José Sorto Ventura, la Quinta Regidora Propietaria Jesica del Carmen Mejía Aquilera y el Décimo Regidor Propietario Señor Hugo Edgardo Acosta Salinas, POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum, recibido de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por Alcalde Municipal, Señor Mauricio Trinidad Arias, en el cual hace mención sobre el caso de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXX y que en cumplimiento al literal c) de la resolución del Juzgado Cuarto de lo Laboral de San Salvador, la Persona en mención será reinstalada a partir del día veintitrés de abril del presente año, en la plaza de Encargada de Empresas del Departamento de Catastro y Control Tributario, devengando un salario de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$405.00), mensuales; así mismo solicita Acuerdo Municipal para el pago correspondiente a sus salarios dejados de percibir lo cual será cargado a la cifra presupuestaria 55702 de la línea 02 según el detalle siguiente:

| Detalle   | Fechas                             | Monto      |
|---|------------------------------------|------------|
| días laborados no cancelados                              | del 01 al 09 de enero de 2023      | \$117.54   |
| salario de días dejados de percibir durante enero de 2023 | del 10 al 31 de enero de 2023      | \$287.32   |
| salarios dejados de percibir durante 14 meses             | de febrero de 2023 a marzo de 2024 | \$5,670.00 |
| salario de días dejados de percibir durante abril de 2024 | del 01 al 22 de abril de 2024      | \$297.00   |
| TOTAL   | 1                                  | \$6,371.86 |

| Detalle   | Fechas                             | Monto      |
|---|------------------------------------|------------|
|   |                                    |            |
| días laborados no cancelados                              | del 01 al 09 de enero de 2023      | \$117.54   |
|   |                                    |            |
| salario de días dejados de percibir durante enero de 2023 | del 10 al 31 de enero de 2023      | \$287.32   |
|   |                                    |            |
| salarios dejados de percibir durante 14 meses             | de febrero de 2023 a marzo de 2024 | \$5,670.00 |
|   |                                    |            |
| salario de días dejados de percibir durante abril de 2024 | del 01 al 22 de abril de 2024      | \$297.00   |
|   |                                    |            |
| TOTAL   |                                    | \$6,371.86 |
|   |                                    |            |

III) Instrúyase al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe Desarrollo y Talento Humano, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, hacer efectivo el pago en una sola cuota. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por el Síndico Municipal, Licenciado William Roberto Fernández Escobar, en el cual Somete ante Concejo Municipal la petición enviada por la Directiva de Alianza General Comunal la Palma San Martin, (AGECOLPASAM), en donde solicitan apoyo con una autorización

emitida por la entidad Municipal, para que se les pueda dar tramites de "INSCRIPCIÓN POZO Y AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMEINTO DE RECURSO HIDRICO", así mismo presentan el formato de la autorización para su firma al Síndico Municipal Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar a la Directiva de Alianza General Comunal la Palma San Martin, (AGECOLPASAM), para que inicien los trámites de "INSCRIPCIÓN DE POZO Y AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMEINTO DE RECURSO HIDRICO", con la Autoridad Salvadoreña del Aqua ASA. II) Instrúyase al Síndico Municipal a que elabore y firme el documento de Autorización por parte de la Municipalidad para que sea presentada ante la Autoridad Salvadoreña del Agua ASA. III) Instrúyase al Síndico Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.155.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal de autorización para pago de anticipo del 30% del monto total adjudicado es de NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$980.00), de conformidad con el artículo 112 de la ley de compras públicas del proyecto denominado CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR CANTON LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR el anticipo a cancelar será de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$294.00), El cheque del anticipo será a nombre de CONSTRUVEZA S.A. DE C.V. cargado a la cifra presupuestaria 61608 de la línea de trabajo 68; Se anexa garantías y visto bueno de administrador de contrato y pagares. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el pago de anticipo del 30%, de conformidad con el artículo 112 de la ley de compras públicas del proyecto denominado CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR CANTON LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR el anticipo a cancelar será de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$294.00), cargado a la cifra presupuestaria 61608 de la línea de trabajo 68. II) Instrúyase al Tesorero Municipal elaborar cheque a nombre de: CONSTRUVEZA S.A. DE C.V. III) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.155.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal de para pago de anticipo del 30% del monto total adjudicado CINCO MIL ONCE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,011.04), de conformidad con el artículo 112 de la ley de compras públicas del proyecto denominado: CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RESANE DE CORDON CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el anticipo a cancelar será de UN MIL QUINIENTOS TRES DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,503.31), El cheque del anticipo será a nombre de CONSTRUVEZA S.A. DE C.V. cargado a la cifra presupuestaria 61608 de la línea de trabajo 68; Se anexa garantías y visto bueno de administrador de contrato y pagares. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el pago de anticipo del 30%, de conformidad con el artículo 112 de la ley de compras públicas del proyecto denominado CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RESANE DE CORDON CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el anticipo a cancelar será de UN MIL QUINIENTOS TRES DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,503.31) UN MIL QUINIENTOS TRES DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,503.31), cargado a la cifra presupuestaria 61608 de la línea de trabajo 68. II) Instrúyase al Tesorero Municipal elaborar cheque a nombre de: CONSTRUVEZA S.A. DE C.V. III) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA Absteniéndose de votar el Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Henríquez Navas POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.155.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal para nombrar como administrador de contrato al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, del proceso denominado: SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2024. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el nombrar como administrador de contrato al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del proceso denominado: SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2024. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.155.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta

## "INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

Reunidos en la sala de evaluaciones en la Alcaldía Municipal de San Martín a las 15 horas con cuarenta y cuatro minutos, del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, día y hora señalado para realizar la evaluación de ofertas presentadas, para el proceso de Comparativa de Precios CP REF,8613-2024-P0820 SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2024. Presentes los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), Nombrados por el Concejo municipal, según el ACUERDO NUMERO DIEZ del Acta número DIEZ, de sesión ordinaria de fecha uno de marzo del dos mil veinte y cuatro: señor (Analista jurídico); Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXX, (Unidad Solicitante), Señor. (Designada por UCP). Conscientes que nos encontramos en una etapa confidencial, por lo tanto, no se deberá proporcionar información a ninguna persona fuera de este Panel y UCP, sobre la tabulación de las ofertas. Con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 21, 22 y 98 de la LEY DE COMPRAS PUBLICAS; para evaluar las ofertas presentadas por las empresas: INVERSIONES VIDA, S.A. DE CV; utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos por la Institución y en los documentos de solicitud publicados en COMPRASAL, Seguidamente se procedió con las demás etapas del proceso de evaluación correspondientes.

## CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA

Observaciones técnicas realizadas obteniendo como resultado lo siguiente: primero se

| CRITERIOS   | INVERSIONES VIDA,<br>S.A DE C.V. | INDUSTRIAS<br>DE LA ROCA |
|---|----------------------------------|--------------------------|
|   | CALIFICACION                     | CALIFICACION             |
| Listado de alcances a desarrollar (requisitos del servicio)                     | 4                                | 4                        |
| Declaración de los métodos de trabajo (metodología y seguimiento de resultados) | 3                                | 2                        |
| Organización/personal propuesto   | 2                                | 2                        |
| Programa de trabajo   | 1                                | 1                        |
| TOTAL, DE PUNTAJE   | 10                               | 9                        |
| % DE CUMPLIMIENTO   | 50%                              | 45%                      |
|   |                                  |                          |

revisaron cada una de las ofertas presentadas en los aspectos técnicos, legales, encontrando algunas observaciones, por lo cual se le notifica a cada una de las empresas para que subsanaran en un plazo de dos días hábiles dichas observaciones de conformidad con el artículo 86 de la LCP; obteniendo como resultado que las dos empresas participantes de este proceso, **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V** e **INSDUSTRIAS LA ROCA**, no cumplieron con lo observado en tiempo y forma con lo requerido en los documentos de solicitud.

## CRITERIOS DE EVALUACION DE LA SITUACION FINANCIERA

| CRITERIOS                                     | INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V | INDUSTRIAS DE LA ROCA |
|---|-------------------------------|-----------------------|
| Mostrar liquidez de activos a rea vez de      | NO CUMPLE                     | NO CUMPLE             |
| indicadores financieros                       |                               |                       |
| Evidenciar disponibilidad o acceso a recursos | NO CUMPLE                     | NO CUMPLE             |
| financieros                                   |                               |                       |
| Mostrar niel de endeudamiento aceptable para  | NO CUMPLE                     | NO CUMPLE             |
| la institución contratante, a través de       |                               |                       |
| indicadores                                   |                               |                       |
| Mostrar capital de trabajo en los montos o    | NO CUMPLE                     | NO CUMPLE             |
| porcentajes establecidos por la institución   |                               |                       |
| contratante, a través de indicadores          |                               |                       |
| financieros                                   |                               |                       |

## ANALIS DE RAZONABILIDAD

De acuerdo al análisis financiero realizado a cada una de las empresas y verificación de la documentación presentada las empresas no cumplen con los criterios de evaluación requeridos. Finalmente, el panel de evaluación de ofertas analizó las propuestas

económicas presentadas por las empresas participantes interesadas en este proceso las cuales ofertaron los siguientes montos:

| NOMBRE O DENOMINACION DEL<br>OFERTANTE | MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO |
|--|---------------------------------|
| INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.         | \$14,800.00                     |
| INDUSTRIAS DE LA ROCA                  | \$14,400.00                     |

Después de realizar las evaluaciones legales, financieras y técnicas, se revisó las ofertas económicas con el fin de verificar si existen errores aritméticos en la propuesta presentada haciendo constar que no se encontraron errores y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro de los precios de mercado. Por lo que; el panel de evaluación de ofertas, con base del artículo 101 y 102 de la Ley de Compras Públicas y los resultados obtenidos: SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN: SE DECLARE DESIERTO el proceso de comparación de precios con ref. 8613-2024-P0820 SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2024, debido a que ninguna de las dos empresas subsano las observaciones financieras y legales hechas por el panel de evaluación y la normativa dictada por la DINAC.", con base del artículo 101 y 102 de la Ley de Compras Públicas. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Declárese DESIERTO el proceso de comparación de precios con ref. 8613-2024-P0820 SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2024, debido a que ninguna de las dos empresas subsano las observaciones financieras y legales hechas por el panel de evaluación y la normativa dictada por la DINAC." II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum Ref. UCP.ZH.155.INT.2024, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por jefa Interina de la Unidad de Compras, Arquitecta Gabriela López, en el cual solicita modificación del plan anual de compras (PAC 2024) del concejo municipal, para incorporar la compra del COMITÉ DEDEPORTIVO PAPY FUTBOL SAN

MARTIN SAN SALVADOR, solicitados vía memorándum el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, debido a que la compra no estaba contemplada en el Plan Anual de Compras. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar modificación del plan anual de compras (PAC 2024) del concejo municipal, para incorporar la compra del COMITÉ DEDEPORTIVO PAPY FUTBOL SAN MARTIN SAN SALVADOR. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de compras Públicas y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum, recibido de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por de la Comisión la Carrera Administrativa. secretaria de Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual exponen que: Dando respuesta al memorándum de fecha nueve de abril del presente año, como Comisión de la Carrera Administrativa se recomienda al Concejo Municipal se decrete la respectiva Suspensión sin goce de sueldo por un plazo de cinco días, a partir del día que lo estimen pertinente por el incumplimiento del art. 60 numeral 8 de LCAM y art. 73 lit. "j" del Reglamento interno de trabajo de la Municipalidad. Ya que esta comisión al escuchar a las partes agraviadas se determinó que hay una falta muy grave que está tipificada en el hacia sus compañeros de trabajo. Además de anexar dicha suspensión a su expediente; se anexa Acuerdo de la LCAM, el que literalmente dice: certifica: Que en el libro de Actas y Acuerdos que para tal efecto lleva la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, durante el año dos mil veinticuatro, se encuentra el ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO de sesión Ordinaria número treinta y cuatro, celebrada a las once horas con cuarenta minutos del día doce de abril del año dos mil veinticuatro; y los Acuerdos que literalmente rezan"""" ACUERDO NÚMERO UNO: la comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en uso de sus facultades establecidas en el artículo veintiuno numeral dos de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, previo a memorándum de parte de Secretaria Municipal de fecha nueve de abril del presente año que menciona lo siguiente: En base a la nota presentada ante el Concejo Municipal el día nueve de abril de dos mil veinticuatro, la cual fue agendada y analizada en sesión número quince de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, por parte de algunos empleados de esta municipalidad en la cual exponen un caso de acoso laboral; en y tal sentido por instrucciones del concejo Municipal determina que sea investigado tanto como por la Unidad de Talento Humano y la Comisión de la LCAM, también se les solicita que brinden un informe en el término de cinco días hábiles. Posterior mente se dio lectura al siguiente escrito que literalmente dice: "San Martin tres de abril del dos mil veinticuatro, solicitud, sr. Alcalde y su honorable concejo municipal de San Martin, por este medio nos dirigimos a ustedes colaboradores

de la municipalidad de san Martin, solicitando de parte de ustedes que por favor tomen cartas en el asunto sobre la (PROMOTORA SOCIAL) de la UNIDAD DE PARTICIAPACION CIUDADANA. Ya que ella se expresa irrespetuosamente de cada uno de los empleados tanto como de la misma unidad y de otras unidades de la municipalidad. Y a la misma vez pronunciando la amenaza de despido de la municipalidad a los trabajadores, sin justificación alguna, todo esto ya lleva aproximadamente más de tres meses, pero sin embargo pensamos que todo iba a cambiar de parte de ella hacia nosotros, en vista que no vimos cambios positivos en la persona antes mencionada, tomamos a bien pasar esta nota, ya que somos varios los que en realidad deseamos tomen ustedes postura del mas comportamiento de la compañera. Esperando una pronta respuesta a nuestra petición para no llegar a otras instancias como una demanda, al ministerio de trabajo y personas que están en la lista pero no firmaron, XXXXXXXXXXX, XXXXXXXXX, XXXXXXXXXX, Citando a las partes XXXXXXXXXX XXXXXXXXX, XXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXX. A efecto de conceder audiencia a los empleados para que brinden su versión de los hechos, para que comparecieran el día doce del presente mes y año en la oficina de Despacho Municipal; ACUERDA: que posteriormente de haber concedido audiencia a los empleados antes mencionados en aras de garantizarles el derecho de audiencia, esta Comisión analizo las pruebas verbales de la parte nominadora y los resúmenes de cada uno de los servidores públicos y previo a darle cumplimiento al procedimiento Resuelve en el siguiente orden: I)En cuanto a la empleada XXXXXXXXXXXXXXXXX, recomienda al Concejo Municipal, se decrete la respectiva SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO, por un plazo de cinco días, a partir del día que lo estimen pertinente por el incumplimiento del artículo sesenta, numeral ocho de la LCAM y articulo setenta y tres literal "j" del Reglamento interno de trabajo de la Municipalidad, ya que esta comisión al escuchar a las partes agraviadas se determinó que hay una falta muy grave que está tipificada en el Reglamento interno de trabajo por parte de la empleada XXXXXXXXXXXXXX hacia sus compañeros de trabajo. Además de anexar dicha suspensión a su expediente. II) en cuanto a la empleada XXXXXXXXXXX niega las faltas cometidas que de conformidad al artículo setenta de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, es procedente "emplazarlo para que dentro del término de cuatro días hábiles contados a partir de la notificación aporte las pruebas que estimare procedentes y vencido este término resolverá la comisión lo pertinente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes", en vista de que la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXX contesto rechazando las imputaciones tiene libre su derecho de defensa para aportar las pruebas para desestimar las imputaciones que se le señalan en el tiempo que estipula la mencionada ley. Dicho acuerdo fue APROBADO: por unanimidad por los miembros de la comisión. Sin más que decir firmamos. Comuníquese. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar la suspensión sin goce de sueldo por un plazo de cinco días, a partir del día que lo estimen pertinente por el incumplimiento del art. 60 numeral 8 de LCAM y art. 73 lit. "j" del Reglamento interno de trabajo de la Municipalidad. Ya que esta comisión al escuchar a las partes agraviadas se determinó que hay una falta muy grave que está tipificada en el Reglamento interno de trabajo por parte de la empleada XXXXXXXXXXXXXXXXXX, hacia sus compañeros de trabajo. II) Instrúyase al jefe de la unidad de Desarrollo y Talento Humano, a la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ABSTENIENDOSE DE VOTAR: el Síndico Municipal, Lic. William Roberto Fernández; el segundo regidor propietario, Lic. José Francisco Henríquez navas; cuarto regidor propietario, Sr. German José Sorto Ventura y decimo regidor propietario, Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas. **COMUNIQUESE.** 

ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum, recibido de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; suscrito por la Unidad de Cooperación, Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita al Concejo Municipal aceptar la donación por parte de Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) de un equipo de oficina según detalle: una computadora marca DELL, un impresor Eco Tank L3250, un escritorio, un ups y cinco sillas plásticas, con un valor económico de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,651.51); para brindar atención Psicológica y legal a personas retornadas en el marco del proyecto "Retornados viviendo en dignidad", en conjunto con la municipalidad. Mencionar que dicho equipo será administrado y resquardado por la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud, misma que será encargada de dar atención a las personas retornadas del municipio. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Aceptar la donación por parte de Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) de un equipo de oficina según detalle: una computadora marca DELL, un impresor Eco Tank L3250, un escritorio, un ups y cinco sillas plásticas, con un valor económico de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,651.51); para brindar atención Psicológica y legal a personas retornadas en el marco del proyecto "Retornados viviendo en dignidad", en conjunto con la municipalidad. II) Instrúyase a al en cargada de la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud a que resguarde y administre dicha donación. III) Instrúyase, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Cohesión Social, a la Unidad de Cooperación, a la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Encargado de Activo Fijo y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorándum, recibido de fecha once de abril de dos mil veinticuatro; suscrito el

ACUERDO NUMERO TREINTA: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el Acta de Entrega por parte de COAMSS OPAMSS, recibido de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, en el cual se recibió Acta de entrega de obra denominado: PARQUE EL RECREO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN denominada PERFORACION DE POZO DE RECARGA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS PARQUE RECREO MUNICIPIO DE SAN MARTIN; Y ADQUISICION DE EQUIPO DE MONITOREO, UBICADO EN FINCA LA BRETAÑA, AUTOPISTA SAN SALVADOR – SAN MIGUEL (CARRETERA DE ORO) KM 15 FRENTE AL AGROMERCADO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" cuyo monto asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (253,000.00), que incluye diseños y estudios previos; las obras que se hace la entrega consisten en: Sistema de recolección de aqua lluvia y pozo de recarga (laguna verde, caja filtro, pozo); Obras de retención de sólidos en canaleta existente; Restauración y reforzamiento de talud externo; Mobiliario exterior: bancas de concreto, lámparas solares; Rehabilitación de fosa séptica para los baños del salón Andalucía; Restauración de luminarias existentes; Obras de protección e ingreso al pozo de recarga; Restauración de canal de aguas lluvias de salón Andalucía y Sistema de macromedidores de caudal. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm.

4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Recibir conforme al Acta de entrega del Proyecto denominado: PERFORACION DE **POZO** DE RECARGA CON **OBRAS** COMPLEMENTARIAS PARQUE RECREO MUNICIPIO DE SAN MARTIN: Y ADQUISICION DE EQUIPO DE MONITOREO, UBICADO EN FINCA LA BRETAÑA, AUTOPISTA SAN SALVADOR - SAN MIGUEL (CARRETERA DE ORO) KM 15 FRENTE AL AGROMERCADO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; cuyo monto asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (253,000.00). II) Instrúyase al Alcalde Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrese la presente sesión y la presente acta, para constancia se firma.

Sr. Mauricio Trinidad Arias. Alcalde Municipal Lic. William Roberto Fernández Escobar Síndico Municipal

Lic. Carlos Douglas Quintanilla Carrillo Primer Regidor Propietario Lic. José Francisco Henríquez Navas Segundo Regidor propietario

Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez Tercer Regidor Propietario Sr. Germán José Sorto Ventura Cuarto Regidor Propietario

Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera Quinta Regidora Propietaria Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón Sexto Regidor Propietario

Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera Séptima Regidora Propietaria Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes Octavo Regidor Propietario Lic. Juan Alberto Casún Gómez Noveno Regidor Propietario Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas Décimo Regidor Propietario

Sra. Dora Alicia Martínez Primera Regidora Suplente Sra. Carolina del Carmen Segovia Segunda Regidora Suplente

Sr. Salvador López Beltrán Tercer Regidor Suplente Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández Cuarto Regidor Suplente

Lic. Marlon Arturo Cabrera Lemus Secretario Municipal

EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. Y RESOLUCIÓN NU 129-A-2020 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.